

USHUAIA, 9 de mayo de 2019.

**VISTO:**

El expediente Nº: 46.807/18 SSA – STJ caratulado “OBRA CONSTRUCCIÓN SEDE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ Redeterminación de obra Nº 5, 6 y 7 del contrato”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal por Resolución Nº 190/16 adjudicó la presente Licitación Pública Nº 04/16, por Resolución Nº 19/17 se adecuó el monto de la contratación y por Resolución 96/17 se reconoció la primera redeterminación de precios.

Mediante Resolución STJ Nº 144/18 se reconocieron los nuevos valores de la obra, de acuerdo a las solicitudes de redeterminación definitiva Nº 2 y redeterminaciones provisorias Nº 3 y Nº 4.

La empresa contratista de la obra presenta la solicitud de la quinta redeterminación con su correspondiente documentación respaldatoria (fs. 2 a 76), la solicitud de la sexta redeterminación de precios con su correspondiente documentación (fs 77 a 166) y la solicitud de la séptima redeterminación de precios con su correspondiente documentación (fs 167 a 262); todas encuadradas en el Artículo Nº 9 del Decreto Nacional Nº 691/16.

El Director de Infraestructura incorpora informe verificando la admisibilidad de las solicitudes, dejando constancia que deben aprobarse con carácter de provisorias(fs 263).

A fs. 270 el Director de Infraestructura indica que las redeterminaciones deben aplicarse de acuerdo al resumen obrante a fs 177, en el que se detalla el valor correspondiente a la quinta redeterminación de precios provisorias por la suma pesos trece millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$13.952.963,55), determinando un monto total de la obra de pesos ciento ochenta y cuatro millones setecientos doce mil setenta y siete con noventa///

///y cinco centavos (\$184.712.077,95), por el período marzo a mayo de 2018; el valor correspondiente a la sexta redeterminación de precios provisoria por la suma de nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y nueve con cuatro centavos (\$ 9.440.759,04), determinando un monto total de la obra de pesos ciento noventa y dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con dieciocho centavos (\$192.264.685,18) por el período mayo a julio de 2018 y el valor correspondiente a la séptima redeterminación de precios provisoria por la suma de pesos veintidos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 22.251.288,37), determinando un monto total de la obra de pesos doscientos diez millones sesenta y cinco mil setecientos quince con ochenta y ocho centavos (\$210.065.715,88), por el período julio a septiembre de 2018.

El Auditor Interno mediante informe N° 91/2019 recomienda que previo al pago de los certificados se proceda a la ampliación del seguro de caución por los valores redeterminados, no obstante la continuidad del trámite (fs. 279).

El Jefe del área contable incorpora comprobante de compromiso preventivo N° 188/2019 indicando que existe saldo presupuestario para hacer frente a la erogación (fs. 288).

El Tribunal de Cuentas de la provincia en su intervención realiza recomendaciones y requerimientos que no obstan la continuidad del trámite (fs. 296 a 303).

Por ello, de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 33/19 SSA-SGCAJ,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** a la empresa constructora "Cóndor S.A. y Gada S.A. – STJ UTE", la Redeterminación Provisoria N° 5 por un valor total de la obra de pesos ciento ochenta y cuatro millones setecientos doce mil setenta///


///siete con noventa y cinco centavos (\$184.712.077,95), por el periodo marzo a mayo de 2018, la Redeterminación Provisoria N° 6 por un valor total de la obra de pesos ciento noventa y dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con dieciocho centavos (\$192.264.685,18) por el periodo mayo a julio de 2018 y la Redeterminación Provisoria N° 7 por un valor total de la obra de pesos doscientos diez millones sesenta y cinco mil setecientos quince con ochenta y ocho centavos (\$210.065.715,88), por el periodo julio a septiembre de 2018; en el marco del Decreto Provincial N° 1367/16.


2º) **AUTORIZAR** a la Secretaria de Superintendencia y Administración a suscribir las correspondientes Actas de Redeterminación.

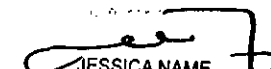
3º) **PROCEDER** a la confección de los certificados correspondientes a efectos de determinar los montos resultantes de las redeterminaciones y solicitar a la empresa la adecuación de las garantías de acuerdo a lo requerido por el Auditor Interno y el Tribunal de Cuentas de la provincia.


4º) **AUTORIZAR** a la Prosecretaría de Administración a realizar las reservas presupuestarias pertinentes.

5º) **MANDAR** se registre y pasen las presente actuaciones a la Secretaría de Superintendencia y Administración para la prosecución del trámite.

  
**CÁRLOS GONZALO SAGASTUME**  
Vicepresidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
**MARIA DEL CARMEN BATTAINI**  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
**JESSICA NAME**  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada  
bajo el N° 34/19  
  
**JESSICA NAME**  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia